



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE AGOSTO DE 2020

No. 418

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio, inscripción para tener acceso a los biciestacionamientos masivos y semimasivos de la Ciudad de México y el enlace electrónico donde se realizará 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa de Sustitución de Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo concesionado clasificado como Ruta por unidades que prestarán el servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020” 5

Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital del Acuerdo por el que se emiten las directrices para la transmisión y conclusión de los procesos iniciados bajo los Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aceptadas o suscritas por las autoridades recomendadas del Gobierno de la Ciudad de México a las que se encuentren dirigidas 18

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Convocatorias para las Acciones Institucionales, para el ejercicio fiscal 2020 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Registro de Datos Personales de la Consulta Pública 2020 20

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Tláhuac crece contigo, otorgando aditamentos para una vida independiente 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 23

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Evaluación y Asignación de Recursos del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan” 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001118-011-2020.- Convocatoria 008-2020.- Contrato a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la reparación de infraestructura urbana 42
- ◆ **Edictos (1)** 46
- ◆ **Aviso** 47



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de febrero de 2013”.

Que, con fecha 11 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a Conocer el Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”.

Que, con fecha 14 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios Preparatoria N° 1”, Línea 5 Segunda Etapa, San Lázaro – Preparatoria N° 1”.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más amplio, frecuente y ajustado a la demanda, tal como es el servicio del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús, la “Secretaría” junto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en atención a las facultades de la primera y los fines del segundo han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA POR UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO EN EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, METROBÚS LÍNEA 5, 2020”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de Sustitución de Unidades que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta por Unidades que Prestarán el Servicio en el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México, Metrobús Línea 5, 2020 (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta por autobuses articulados nuevos que prestarán el servicio de Metrobús Línea 5, segunda etapa (“Metrobús L. 5, segunda etapa”).

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico será responsable de la operación de la “Acción”, y aportará los recursos para dar apoyos económicos para la sustitución de microbuses y autobuses por unidades articuladas.

B. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (“Secretaría”), por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será corresponsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Problema o necesidad que atiende la Acción

La “Acción” busca apoyar económicamente a la empresa concesionaria (“Empresa”) que se incorporará a la provisión del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, en el tramo Río de los Remedios-Preparatoria N°1, preferentemente a la integrada por los concesionarios de las Rutas 12 y 108 (“Concesionarios”) que prestan el servicio en la zona, para que puedan sustituir hasta 297 vehículos automotores que han concluido su vida útil y que prestaban el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta (“transporte de Ruta”), por 76 vehículos automotores articulados (“Sustitución”).

La adecuación de los 18.5km de vías confinadas y la construcción de las 35 estaciones de acceso controlado necesarias para extender el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa” a 96,000 usuarios corre a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; sin embargo, la adquisición de las 76 unidades necesarias para la ampliación del servicio es

responsabilidad de la “Empresa”. Esto ocasiona que la incorporación al servicio de “Metrobús” sea difícil de concretar por parte de los “Concesionarios”, y no haya incentivos suficientes para llevarla a cabo, en particular en el marco del contexto actual de emergencia sanitaria por COVID19.

El pago del costo total de la “Sustitución” ejerce presiones fuertes sobre las finanzas de los “Concesionarios”, así como en la salud financiera de la nueva “Empresa”, derivado de dos circunstancias principales. La primera circunstancia es que el costo de “Sustitución” es más alto en el esquema de “Metrobús”, debido a que las unidades que prestan este servicio deben cumplir con especificaciones técnicas que incrementan su costo, y el de su financiamiento.

Estas características técnicas consideran los más altos estándares de seguridad, eficiencia y durabilidad, por lo que el precio de estos vehículos es de los más altos en el mercado, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Comparativo de precios de autobuses.

	Autobús largo promedio	Autobús para “Metrobús L. 5”
Precio	\$5,000,000.00	\$10,664,892.00

La segunda circunstancia es que los “Concesionarios” suelen tener dificultades para acceder a financiamiento; dado que la “Empresa” es de creación reciente, es complicado que puedan demostrar capacidad de pago de las unidades bajo este nuevo esquema de prestación de servicio. Aunado a esto, la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 ha tenido un impacto negativo en sus ingresos y, en consecuencia, en su capacidad de acceso a financiamiento. La Tabla 2. muestra un aproximado de la disminución del ingreso del “Transporte de Ruta” en los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Tabla 2. Disminución del ingreso del Transporte Público Concesionado en marzo, abril y mayo de 2020.

Periodo	Pérdidas estimadas por COVID-19
1-15 marzo	-\$3,469,311.00
16-31 marzo	-\$231,779,908.80
1-15 abril	-\$251,063,361
16-30 abril	-\$269,333,334
1-15 mayo	-\$260,198,347.50
16-31 mayo	-\$269,333,334
Total	-\$1,285,177,596.30

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, el ingreso mensual promedio de un concesionario de “Transporte de Ruta” se encuentra en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos M.N.), mientras que el precio promedio de un vehículo adecuado para la prestación del servicio en Metrobús ronda entre \$10,664,892.00 (diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) de contado, y \$14,624,180.04 (catorce millones seiscientos veinticuatro mil ciento ochenta pesos 04/100 M.N.) con financiamiento diferido en 60 mensualidades, con una tasa de 16%.

En esencia, hay diversas dificultades financieras que los “Concesionarios” deben enfrentar, por medio de la “Empresa”, para llevar a cabo la “Sustitución”, lo que en última instancia puede generar un círculo vicioso que dificulta su acceso a servicios de financiamiento, y contribuye a que este, si se adquiere, tenga tasas más altas y menos plazos de pagos.

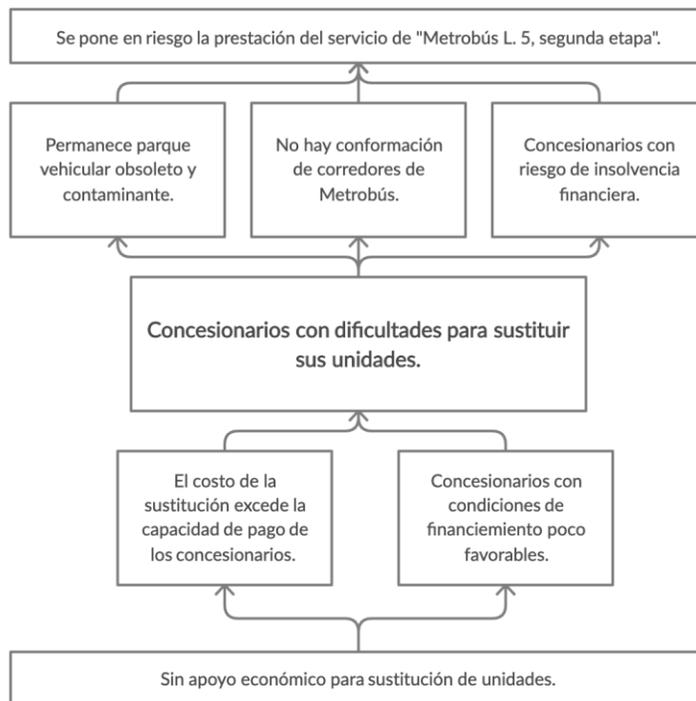
Cuando los “Concesionarios” son incapaces de financiar la sustitución de sus unidades, o no tienen incentivos para hacerlo, se generan dos consecuencias principales. La primera, el envejecimiento del parque vehicular que presta este servicio en la Ciudad de México. Para el caso de las rutas 12 y 108, los microbuses con los que se presta el servicio de “Transporte de Ruta” cuentan con al menos 26 años de antigüedad (unidades modelo 1994 y anteriores); son modelos antiguos y obsoletos tecnológicamente, con deficiencias frecuentes en su mantenimiento.

La operación actual de los microbuses y autobuses obsoletos de las rutas 12 y 108 genera cantidades elevadas de emisiones contaminantes; en específico, 1,325.27 ton/año de monóxido de carbono, 97.93 ton/año de óxidos de nitrógeno y 1.765 ton/año de material particulado. Estos tres contaminantes son considerados dañinos para la salud de la población, por lo tanto, su reducción implicaría un beneficio en la salud de las personas que habitan y trabajan en la zona, y contribuiría a la mejora de la calidad del aire de la Ciudad de México.

La segunda consecuencia es el impedimento de ampliar el número de Corredores de Transporte Público Concesionado en “Metrobús L. 5, segunda etapa”, contemplado en el “Plan Estratégico de Movilidad de la Ciudad de México, 2019”, en el Punto 5, “Estrategias de Movilidad Urbana”, en el Eje 1: “Integrar”; Punto 1.2 “Expansión de la cobertura de redes de transporte masivo”. La expansión del servicio de Corredores del Sistema Metrobús impulsa la modernización del transporte público de la Ciudad de México e incrementa la calidad del servicio brindado a los usuarios, con movilidad más eficiente, segura y amigable con el ambiente. Sin embargo, sin el apoyo económico y los incentivos suficientes para conformarse en empresa y brindar este servicio, es difícil conseguir que los concesionarios del “Transporte de Ruta” se integren a la provisión de este servicio. Sin la participación de los concesionarios, la conformación de nuevos corredores se ralentiza, o incluso, se detiene.

Asimismo, cuando la “Sustitución” se lleva a cabo por medio de los servicios de financiamiento a los que los concesionarios suelen tener acceso, con tasas altas y plazos reducidos, las condiciones poco favorables de financiamiento incrementan el riesgo de que la “Empresa” contraiga una deuda que la deje en insolvencia financiera y, por ende, no pueda cubrir los costos de operación del servicio y/o caigan en moratoria. En otras palabras, no hay certeza de la estabilidad y solvencia de la empresa para afrontar los costos de operación durante los primeros meses (dentro de los cuales la mensualidad del financiamiento es una parte importante). En el peor de los casos, esto significaría la pérdida de las unidades por incumplimiento de pagos, así como poner en riesgo el debido funcionamiento de la “Empresa”, e incluso, la prestación del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

En resumen, el hecho de que los “Concesionarios” no cuenten con los recursos suficientes o el financiamiento adecuado para llevar a cabo la sustitución de sus unidades en un contexto de certidumbre financiera y por sus propios medios, puede tener varias consecuencias, tales como: (1) el envejecimiento del parque vehicular y altos niveles de emisiones contaminantes, (2) la incapacidad de ampliar Líneas de Metrobús, así como conformar nuevas, y (3) la insolvencia financiera de la “Empresa”, al llevar a cabo la “Sustitución” sin apoyo económico, lo que puede perjudicar la calidad del servicio y poner en riesgo su prestación.

Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La ampliación de “Metrobús L. 5, segunda etapa” tiene por objetivo extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte masivo, particularmente, conectando distintas zonas de la ciudad por medio de vías troncales y rápidas en superficie. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la expansión de la provisión de este servicio con unidades más amplias y ajustadas a la demanda contribuye a evitar aglomeraciones, aumentar la frecuencia de los recorridos, y asegurar un servicio seguro para las personas usuarias.

El servicio “Metrobús” (BRT) se distingue de los servicios de “Transporte de Ruta” porque opera con un control más estricto, cuenta con mayor nivel de accesibilidad universal y su flota se encuentra en buen estado debido a una consistente política de mantenimiento, lo que lo convierte en un servicio altamente eficiente. Actualmente, el servicio de “Metrobús” transporta a 1,440,000 usuarios diarios, lo que representa alrededor de 10% de todos los traslados en transporte público en la Ciudad de México. Por su parte, “Metrobús L. 5, segunda etapa” transportará 96,000 usuarios diarios.

Con el retiro de unidades obsoletas y contaminantes del parque vehicular, para sustituirlas con unidades de alta capacidad, con nuevas tecnologías y bajas emisiones que presten el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, así como la reducción de la flota y su ajuste a la demanda; la “Sustitución” también pretende contribuir a la reducción del consumo de combustibles y de emisiones contaminantes que contribuyen al cambio climático (gases de efecto invernadero) y que son dañinos para la salud (contaminantes criterio). En la Tabla 3 se muestra un comparativo de emisiones contaminantes, número de asientos disponibles y número de viajes diarios, entre las unidades obsoletas y las que se pretenden adquirir.

Tabla 3. Comparativo de emisiones contaminantes, número de asientos disponibles y número de viajes diarios, entre las unidades obsoletas y las que se pretenden adquirir.

	Unidades obsoletas	Unidades Metrobús
Toneladas/año monóxido de carbono (CO)	1,325.27	54.15
Toneladas/año monóxido de óxidos de nitrógeno (NOx)	97.93	41.88
Toneladas/año Material Particulado (PM)	1.765	0.355
Número de asientos disponibles	18	41
Número de viajes al día	18	14

Con la implementación de este corredor y la operación de las unidades nuevas en “Metrobús L. 5, segunda etapa” se reducirá 96% de las emisiones contaminantes de monóxido de carbono, 57% de las emisiones de óxido de nitrógeno y 80% de las emisiones de material particulado emitidas por las unidades obsoletas. Lo anterior se debe a que con la operación de los nuevos autobuses solamente se generarán 54.15 ton/año de emisiones de monóxido de carbono, 41.88 ton/año de óxidos de nitrógeno y 0.355 ton/año de material particulado.

Debido a lo anterior y a la necesidad de resolver el problema en el corto plazo, esta “Acción” pretende impulsar la ampliación de la Línea 5; principalmente, atendiendo las dificultades financieras que supone para la “Empresa” la “Sustitución”. Por tanto, esta “Acción” busca apoyar económicamente a la “Empresa”, de tal manera que tenga mejores condiciones de financiamiento, y se asegure la estabilidad financiera de la nueva empresa.

La “Acción” prevé la entrega de apoyos económicos que, sumados, equivalen a 10% del costo total de la nueva flota, para la adquisición de las unidades nuevas que prestarán este servicio, con bajas emisiones, capacidad ajustada a la demanda y que cumplan con los lineamientos técnicos establecidos por el Organismo Público Descentralizado Metrobús. En la Tabla 4. se muestra un comparativo de la proyección de las ganancias de la empresa concesionaria, y las primas mensuales que deberán pagar por la adquisición de las unidades nuevas, con y sin el apoyo económico de la “Acción.”

Tabla 4. Comparativo de la proyección de las ganancias de la “Empresa” y las primas mensuales que deberá pagar por la adquisición de las “unidades”, con y sin el apoyo económico de la “Acción”.

	Proyección de ingresos mensuales de la “Empresa”	Proyección de las cuotas mensuales a cubrir por el financiamiento de las unidades nuevas	Proyección de los costos de operación de la “Empresa”	Proyección de las ganancias de la “Empresa” (déficit/superávit)
Monto sin apoyo económico	\$17,664,432.74	\$12,691,772.28	\$15,347,832.74	-10,375,172.28
Monto con apoyo económico	\$17,664,432.17	\$11,422,595.05	\$15,347,832.74	-9,115,995.62
Diferencia	0	\$1,269,177.23	0	-1,259,176.66

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la renovación y ordenamiento del parque vehicular del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a eficientar el transporte público masivo mediante la ampliación de “Metrobús L. 5, segunda etapa”, y a asegurar la solvencia financiera de los “Concesionarios”; por lo que, en última instancia, la “Acción” contribuirá al aseguramiento de la prestación del servicio con calidad.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

Población objetivo. Los “Concesionarios” que integren la “Empresa” que prestan el servicio desde la intersección de la Avenida Ing. Eduardo Molina y Artilleros (San Lázaro), hasta la intersección de Av. Muyuguarda y Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1); quienes, mediante dictamen del Organismo Público Desconcentrado Metrobús y la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, cumplieron con los requisitos documentales necesarios para integrarse a la ampliación de la provisión del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

Población beneficiaria. Hasta 297 “Concesionarios” que integren la “Empresa”, que cumplan con los requisitos dispuestos en el punto 11 del presente Aviso. Asimismo, para recibir el apoyo económico, todas las unidades obsoletas que se pretendan chatarrizar deberán haber pasado por una revisión documental y física.

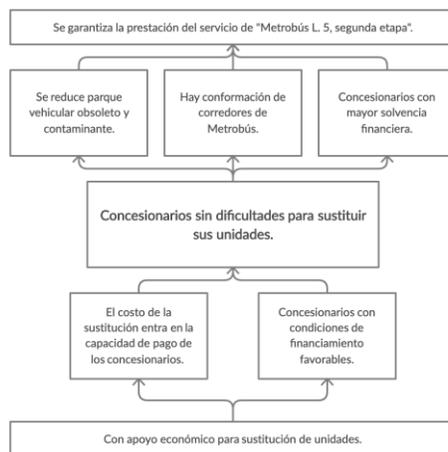
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general. Garantizar la prestación del servicio “Metrobús L.5, segunda etapa” por medio del apoyo económico a los “Concesionarios” para la renovación y ampliación del parque vehicular que prestan este servicio.

Objetivos específicos.

- I. Sustituir hasta 297 unidades del parque vehicular de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta, por 76 unidades articuladas nuevas para el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.
- II. Mejorar las condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución” bajo esquemas de movilidad más eficientes, seguros y amigables con el ambiente.
- III. Promover la solvencia financiera de la “Empresa” que brindará el servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 297 unidades obsoletas, por 76 unidades articuladas nuevas para concretar la ampliación del servicio de “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

9. PRESUPUESTO

Los apoyos económicos se entregarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico de “FIFINTRA”, a la suficiencia presupuestal del mismo y conforme a la demanda de quienes hubieran cumplido cabalmente con los requisitos establecidos en la “Acción”.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$89,100,000.00 (ochenta y nueve millones, cien mil pesos 00/100 M.N.). El monto definitivo del apoyo económico se conformará por los bonos de chatarrización acumulados. La “Empresa” recibirá un bono de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad obsoleta que entregue para su chatarrización la cual haya pasado por los procesos de revisión física y documental correspondientes definidos por parte de la “Secretaría”. Así, el apoyo económico total será determinado por la multiplicación del monto unitario del bono, por el número de unidades efectivamente chatarrizadas.

El presupuesto se ejercerá a favor de la armadora de autobuses o institución seleccionada libremente por la “Empresa”, bajo su propia responsabilidad.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará durante dos meses, agosto y septiembre de 2020.

11. REQUISITOS DE ACCESO

11.1. La “Empresa” deberá cumplir con lo dispuesto en la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, publicada por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de agosto de 2020.

11.2. La “Empresa” deberá presentar la siguiente documentación e información:

11.2.1 De la “Empresa”, en original y copia:

- a) Acta constitutiva o copia certificada;
- b) Carta poder notarial, copia certificada o bien acta constitutiva de la persona moral donde se acredite la personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;
- c) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del representante o apoderado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir; y
- d) Listado, en formato Excel (en una unidad USB) e impreso, con los números de concesión que se pretende chatarrizar, asociados al nombre de cada uno de sus titulares.

11.2.2. De todas las unidades a chatarrizar, en original y copia:

- a) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión o su apoderado legal, debidamente acreditado, la cual podrá consistir en cualquiera de los documentos siguientes: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o licencia para conducir;

- b) Título de concesión o permiso;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- d) Tarjeta de circulación;
- e) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio del mismo);

11.2.3 Solicitud de Sustitución, en la que el apoderado de la “Empresa”, o en su caso, su representante legal debidamente acreditado, deberá proporcionar los siguientes datos de las unidades que pretende adquirir:

- Número de unidades;
- Marca;
- Modelo;
- Tipo de vehículo;
- Valor factura;
- Número de puertas;
- Número de cilindros;
- Tipo de combustible;
- Eficiencia; y,
- Capacidad para transportar pasajeros.

Así como lo siguientes datos de la institución o armadora de quien pretenden adquirir el financiamiento para la “Sustitución”:

- Nombre;
- RFC;
- Nombre de la institución bancaria y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- Domicilio fiscal; y,
- Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

11.3. En caso de cumplir con los documentos enumerados, el apoderado de la “Empresa” o su representante legal debidamente acreditado, deberá firmar una Carta Compromiso, manifestando su conformidad con los Lineamientos de la “Acción”, y comprometiéndose a concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, así como la adquisición de unidades nuevas que cumplan con los lineamientos técnicos determinados por el Organismo Público Desconcentrado Metrobús para la operación del servicio en “Metrobús L. 5, segunda etapa”.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a toda la población objetivo que cumpla con los requisitos de acceso y que haya completado el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas.

13. OPERACIÓN

13.1. El apoderado de la “Empresa” o su representante legal debidamente acreditado (“Solicitante”), contará con un plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para acudir a la Oficina de la Dirección General de Registro Público del Transporte (Registro Público), ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 9:00 y 16:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el punto 11 de este Aviso.

13.2. El personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la documentación en original para su cotejo y conservará las copias para integrar los expedientes. Únicamente conservará los Títulos de Concesión en original para poder iniciar el proceso de extinción de las mismas, una vez que las unidades hayan sido chatarrizadas. De estar completa la documentación, el “Personal del Registro” entregará al solicitante la Carta Compromiso, que deberá ser firmada por este.

Al suscribir la Carta Compromiso, el “Solicitante” aceptará:

- Que el apoyo económico se depositará a la empresa que hayan seleccionado para adquirir las unidades articuladas nuevas, bajo su propia responsabilidad, una vez que las unidades que prestaban el servicio de “transporte de Ruta” hayan sido chatarrizadas;
- Que la empresa no está sujeta a acción, juicio o procedimiento jurídico pendiente ante cualquier autoridad judicial o administrativa; y tampoco se encuentra relacionada con ninguna demanda, denuncia o carpeta de investigación;
- Que se comprometen a adquirir unidades articuladas nuevas que cumplan con los lineamientos técnicos determinados por el Organismo Público Desconcentrado Metrobús para la operación del servicio en su Línea 5, segunda etapa;
- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las concesiones de las unidades a chatarrizar se encuentran libres de gravámenes y no forman parte de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- Que la “Secretaría” conservará los Títulos de Concesión hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir; y,
- Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez suscrita, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.3. Una vez que el Comité Técnico del “FIFINTRA” apruebe los expedientes revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, ésta notificará al “Solicitante”, vía correo electrónico, el sentido del Acuerdo del Comité, solicitando a su vez que comparezca a sus oficinas, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la misma, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

13.4. El “Solicitante” deberá acudir a la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas conforme a las fechas programadas por la Dirección General de Registro Público de Transporte. El “Solicitante” podrá modificar la cita, previo aviso al Registro Público antes señalado con al menos 2 (dos) días hábiles de antelación, en caso de fuerza mayor.

Si el “Solicitante” no acude a la cita programada para la revisión y destrucción de las unidades, el “Solicitante” no podrá continuar con el proceso de chatarrización y por lo tanto no será sujeto de recibir el apoyo económico.

13.5. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, cada “Concesionario” que integra la “Empresa” deberá acudir con su(s) unidad(es) para que el “Personal del Registro Público” y el REPUVE lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.6. Cada “Concesionario” deberá firmar una Constancia de Destrucción con la empresa Recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- Que entrega su(s) unidad(es) voluntariamente para su destrucción;

–Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;

–Que, de encontrarse inconsistencias, durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, su solicitud resultará improcedente.

13.7. Los “Concesionarios” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas.
2. Los datos reportados y capturados correspondientes a las unidades que pretende chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. No se presenten a la cita programada por el Registro Público multicitado para llevar a cabo el proceso de chatarrización.

13.8. El cheque recibido por concepto de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s), expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de dicha empresa, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.9. Una vez que las unidades hayan sido chatarrizadas y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la chatarrización, a la cuenta indicada por la “Empresa”, a favor de la armadora, distribuidora o institución financiera que el “Solicitante” seleccionó para adquirir los autobuses nuevos. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al “Solicitante”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.10. Sólo cuando los “Concesionarios” hayan cumplido con el procedimiento de destrucción y obtenido el Comprobante de Destrucción que proporcione la empresa Recicladora, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio en el Corredor “Metrobús Río de los Remedios-Preparatoria N° 1”, en su Segunda Etapa, San Lázaro – Prolongación División Del Norte (Preparatoria N° 1)”, al “Solicitante”.

13.11. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.12. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/ dimensión/ frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar la prestación del Servicio, mediante la ampliación de la flota de “Metrobús L.5”	Población beneficiada con la ampliación del servicio de “Metrobús L. 5”	Número de usuarios que se benefician de la ampliación de “Metrobús L.5”	usuarios	Estratégico/ eficacia/ semestral.	96,000 usuarios se benefician de la ampliación de la L.5	Datos recabados por Metrobús	La solvencia financiera asegura la prestación del servicio.
Propósito	Concesionarios adquieren unidades articuladas nuevas, con solvencia financiera	Número de unidades adquiridas	Número de unidades adquiridas	Unidad adquirida	Estratégico/ eficacia/ semestral	76 unidades articuladas nuevas	Datos recabados por Metrobús	Los Concesionarios tienen acceso a un esquema de financiamiento favorable.
Componente 1	Bonos de chatarrización entregados	Número de bonos de chatarrización	Número de bonos de chatarrización	Bono	Gestión/ eficacia/ semestral	297 bonos de chatarrización	Estado de cuenta del FIFINTRA	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades
Actividad 1.1	Publicación de Lineamientos de operación	Número de Lineamientos publicados	Número de Lineamientos publicados	Lineamientos	Gestión/ eficiencia/ semestral	Una publicación de Lineamientos	Publicación de Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes de inscripción a la “Acción”	Número de solicitudes recibidas	Número de solicitudes recibidas	Solicitudes	Gestión/ eficiencia/ semestral	Una solicitud recibida	Solicitudes registradas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Los Concesionarios se enteran de la convocatoria y desean presentar su solicitud con todos los expedientes completos
Actividad 1.3	Chatarrización de unidades obsoletas	Número de unidades chatarrizadas	Número de unidades chatarrizadas	Unidad chatarrizada	Gestión/ eficiencia/ semestral	297 unidades chatarrizadas	Actas de hechos de los procesos de chatarrización	Los Concesionarios llevan en tiempo y forma sus unidades al proceso de chatarrización

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)
